



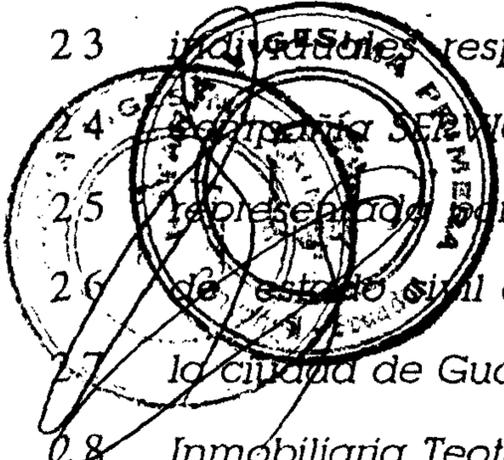
1  
2  
3 DEL CANTON  
4 GUAYAQUIL  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA LABORATORIO CLINICO  
HCKA S.A.- CAPITAL SUSCRITO: \$ 3.000.00.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dos de Enero del dos mil uno, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen la compañía SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. ALBOTEOTON, debidamente representada por su Gerente General el ingeniero Ottón Wong Carrera, casado, la compañía Industrial Inmobiliaria Teoton S.A., debidamente representada por su Presidente, Doctor Teófilo Lama Pico, casado, y, el señor ingeniero Elio Danilo Wong Lama, casado; los comparecientes, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un contrato de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la constitución de esta compañía, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse y hacer las declaraciones y aportaciones respectivas contenidas en las cláusulas siguientes: La compañía SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. ALBOTEOTON, debidamente representada por su Gerente General el ingeniero Ottón Wong Carrera, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; la compañía Industrial Inmobiliaria Teoton S.A., debidamente representada por su Presidente,



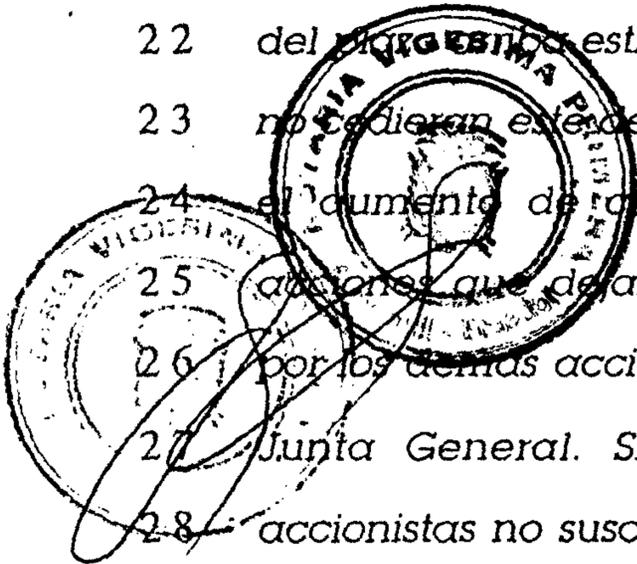
*[Firma manuscrita]*

1 *Doctor Teófilo Lama Pico, ecuatoriano, casado, y domiciliado en esta*  
2 *ciudad de Guayaquil; y, el señor ingeniero Elio Danilo Wong Lama,*  
3 *ecuatoriano, casado y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Los*  
4 *intervinientes declaran: que es su voluntad celebrar un contrato de*  
5 *sociedad anónima, para cuyos efectos unen sus capitales para*  
6 *emprender en las actividades que se mencionan más adelante,*  
7 *conviniendo de manera expresa que la sociedad que se constituye en*  
8 *virtud del presente contrato se rija por las disposiciones contenidas en la*  
9 *Ley de Compañías y las estipulaciones que constan en el presente*  
10 *documento. **CLAUSULA SEGUNDA:** El estatuto que regirá la compañía*  
11 *está contenido dentro de los artículos siguientes: **CAPITULO PRIMERO:***  
12 ***ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** Con la*  
13 *denominación de LABORATORIO CLINICO HCKA S.A., se constituye una*  
14 *compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la*  
15 *ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias u*  
16 *oficinas en cualquier parte del país o del exterior, previa aprobación de*  
17 *la Junta General. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía*  
18 *anónima denominada LABORATORIO CLINICO HCKA S.A., tendrá como*  
19 *objeto principal el de la atención al paciente a través de su laboratorio*  
20 *de análisis clínico, así como todo lo relacionado con la investigación,*  
21 *educación en el campo de la medicina humana, para lo cual cuenta*  
22 *con los más sofisticados equipos para tal finalidad, podrá además*  
23 *importar equipos relacionados con su objetivo principal. Para el*  
24 *ejercicio de su fin principal, y dedicarse a la comercialización,*  
25 *instalación y mantenimiento de ellos. Realizará los actos y celebrará los*  
26 *contratos lícitos vinculados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO:***  
27 ***PLAZO.-** El plazo de duración de esta compañía se fija en cien años que*  
28 *se contarán desde la fecha de inscripción de esta escritura en el*



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido y la  
2 sociedad podrá disolverse o liquidarse aún antes de expirar dicho  
3 plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**  
4 **CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
5 Guayaquil, Provincia del Guayas, en la República del Ecuador. La  
6 Junta General de Accionistas tendrá la facultad para resolver el cambio  
7 de domicilio a cualquier ciudad del país y establecer sucursales de la  
8 compañía dentro y fuera de la República. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
9 **CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL.-** El capital de  
10 la compañía es de tres mil dólares, dividido en trescientas acciones  
11 ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, numeradas de la  
12 uno a la trescientas inclusive. **ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO DE**  
13 **CAPITAL SOCIAL.-** En caso de futuros aumentos de capital, cada  
14 accionista tendrá preferencia para suscribir acciones en proporción a  
15 las acciones que fuere propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista  
16 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del  
17 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que  
18 estuvieren en mora en el pago de la suscripción anterior, no podrán  
19 hacer uso de este derecho de preferencia, mientras no hubieren pagado  
20 los que estuvieren adeudando por tal concepto. **ARTICULO SEPTIMO:**  
21 **CESION DEL DERECHO DE PREFERENCIA.-** El o los accionistas que dentro  
22 del plazo estipulado no hicieren uso del derecho de preferencia o  
23 no cedieran este derecho, en todo o en parte para suscribir acciones en  
24 el aumento de capital acordado, perderán tal preferencia, y las  
25 acciones que dejaren de suscribir, serán suscritas proporcionalmente  
26 por los demás accionistas, dentro de un nuevo plazo que fije la misma  
27 Junta General. Si transcurrido ese plazo adicional los actuales  
28 accionistas no suscribieren la totalidad de las acciones representativas



*[Firma manuscrita]*

1 del aumento de capital social, se admitirá la suscripción y pago del  
2 saldo a cualquier accionista o a terceros, quedando los representantes  
3 legales en libertad de negociar esas acciones. **ARTICULO OCTAVO: DE**  
4 **LOS TITULOS DE ACCIONES.**- Las acciones ordinarias, representativas del  
5 capital social, se emitirán en forma nominativa. Los títulos serán  
6 firmados por el Presidente y el Gerente General, y podrán contener una  
7 o más acciones. **ARTICULO NOVENO: DEL TRASPASO DE ACCIONES.**- La  
8 transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto  
9 contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de  
10 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se  
11 efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la  
12 compañía, siempre que se haya comunicado a éste, la transferencia en  
13 un instrumento fechado y suscrito por el Cedente y Cesionario. Cuando  
14 se trate de adjudicación, la cesión será firmada por el correspondiente  
15 Juez, debiendo además remitirse copia de esta adjudicación a la  
16 superintendencia de Compañías, para los efectos ya previstos.  
17 **ARTICULO DECIMO: DE LA PERDIDA O EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.**- En  
18 caso de pérdida o destrucción de un título acción, se anulará el título  
19 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días  
20 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
21 domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a costa  
22 del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir  
23 de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
24 anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La  
25 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
26 certificado anulado. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE**  
27 **LA COMPAÑIA Y DEL COMISARIO.**- **TITULO PRIMERO.- DE LA**  
28 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y  
2 reunidos, es el órgano supremo de la compañía y a sus decisiones están  
3 sometidos todos los organismos. Sus resoluciones tomadas de  
4 conformidad con los presentes estatutos y la Ley de Compañías, son  
5 obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, hayan o no  
6 concurrido a la reunión salvo el derecho de oposición en los términos de  
7 Ley. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las  
8 sesiones de Junta General, salvo las excepciones previstas en la Ley.  
9 Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. Todo  
10 accionista puede hacerse representar en las mismas sesiones de Junta  
11 General por otro accionista o por terceros con las limitaciones legales,  
12 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General o por poder  
13 legalmente otorgado. De haber varios propietarios de una acción, se  
14 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los administradores y el  
15 Comisario de la compañía no podrán ser mandatarios de los  
16 accionistas, pero podrán intervenir por sus propias acciones cuando  
17 fueren propietarios y por las personas de las que sean representantes  
18 legales. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA.-** La  
19 Junta General podrá ser convocada por el Directorio, por el Presidente,  
20 Vicepresidente, y en caso de urgencia, por el Gerente General o el  
21 Comisario, la convocatoria para la Junta General sea ordinaria o  
22 extraordinaria, deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos  
23 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con  
24 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión, con  
25 expresión de lugar, fecha y hora de la Junta, indicación clara,  
26 específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados, sin que sea  
27 permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones. **ARTICULO**  
28 **DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD**



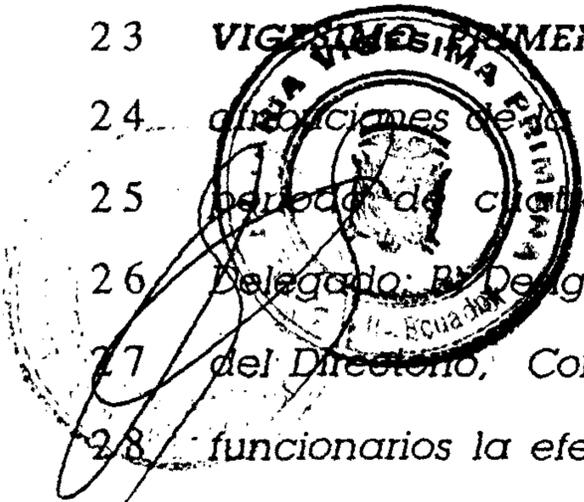
*[Firma manuscrita]*

1 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las Juntas Generales sean ordinarias o  
2 extraordinarias, se entenderán convocadas y quedarán válidamente  
3 constituidas, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
4 territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
5 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por  
6 unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán firmar el acta  
7 bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos a oponerse a  
8 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
9 suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**  
10 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL.-** La Presidencia de  
11 la Junta será desempeñada por el Presidente de la compañía quien  
12 también será Presidente del Directorio, y a falta del Presidente, por el  
13 Vicepresidente, en ausencia o falta de ellos, por el Director o que fuere  
14 designado por la Asamblea. Actuará de Secretario de la Junta de  
15 Accionistas y del Directorio, el Gerente General. Si se encontrare ausente  
16 el Gerente General, la Junta designará a la persona que actuará como  
17 Secretario. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES**  
18 **ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una  
19 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
20 ejercicio económico de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS**  
21 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales  
22 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que se estimare  
23 conveniente, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.  
24 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.-** Para que puedan  
25 constituirse válidamente las Juntas Generales sea ordinaria o  
26 extraordinaria, se requiere que en ellas esté representado el cincuenta  
27 por ciento de capital pagado más el valor de una acción. Si la junta  
28 general no pudiere reunirse en la primera convocatoria se efectuará



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días  
2 de la fecha fijada para la primera, se reunirá con el número de acciones  
3 presentes y así se expresará en el aviso de convocatoria. En la segunda  
4 convocatoria no se podrá modificar el objeto de la primera. **ARTICULO**  
5 **DECIMO OCTAVO:** Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda  
6 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en  
8 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
9 modificación del estatuto, habrán de concurrir a ella la mitad del  
10 capital pagado más el valor de una acción. En segunda convocatoria  
11 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si  
12 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se  
13 procederá de acuerdo a lo que estipula el artículo doscientos cuarenta  
14 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS**  
15 **DECISIONES DE JUNTA GENERAL.-** Las decisiones se tomarán con la  
16 mitad más de uno de los votos concurrentes en la Junta, salvo los casos  
17 en que la Ley exija mayor número de votos. Los votos en blanco y las  
18 abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO:**  
19 **LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.-** Las actas de Junta General de  
20 Accionistas, se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y  
21 serán firmadas por el Presidente y Secretario, salvo que la Ley exija o  
22 que la junta resuelva que la firmen todos los concurrentes. **ARTICULO**  
23 **VIGESIMOPRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son  
24 atribuciones de la Junta General de Accionistas: A) Designar para un  
25 período de cuatro años al Presidente, Vicepresidente y Director  
26 Delegado; B) Designar para un período de cuatro años a los miembros  
27 del Directorio, Comisario y Auditores Internos. La remoción de estos  
28 funcionarios la efectuará la Junta cuando lo estime conveniente; C)



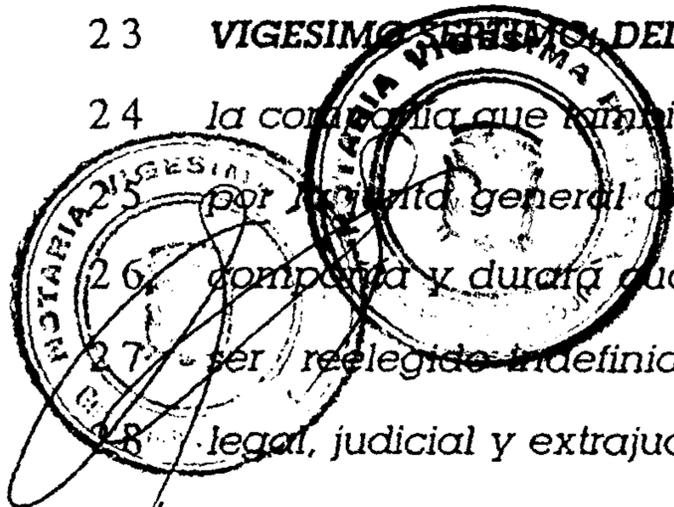
*[Firma manuscrita]*

1 Conocer y aprobar la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance  
2 general; D) Conocer y resolver los informes del Gerente General y  
3 Comisario; E) Fijar la retribución del Presidente, Vicepresidente,  
4 Directores y Comisario; F) Resolver sobre el reparto de utilidades; G)  
5 Cualquier otro asunto que se haga constar en el orden del día; H) Elevar  
6 el porcentaje de utilidades destinado al incremento del fondo de  
7 reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales; I) Declarar el  
8 dividendo anual de los accionistas conforme a la Ley, salvo resolución  
9 unánime en contrario de los accionistas reunidos en junta; J) Asignar  
10 cualquier cantidad a otras cuentas de reserva; K) Decidir sobre los  
11 aumentos o disminución de capital y acordar la disolución anticipada  
12 de la compañía; L) Resolver sobre el cambio de domicilio principal o el  
13 establecimiento social con fuerza obligatoria; M) Todas aquellas  
14 atribuciones que le señale la Ley. **TITULO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.**  
15 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS INTEGRANTES.-** El Directorio  
16 estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, Director delegado  
17 y además hasta por tres vocales principales que designe la Junta  
18 General. La Junta de Accionistas podrá nombrar para cada uno de los  
19 miembros del Directorio el respectivo suplente, inclusive para el  
20 Presidente, Vicepresidente y Director delegado. Los Directores durarán  
21 cuatro años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos  
22 indefinidamente. Los Directores pueden ser o no accionistas y sus  
23 honorarios serán fijados por la junta general de accionistas; se reunirán  
24 cada vez que los convoque el Presidente, Vicepresidente o el Gerente  
25 General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL QUORUM.-** Para que  
26 pueda reunirse válidamente el Directorio, se requiere la asistencia de  
27 mínimo tres de sus miembros. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS**  
28 **DECISIONES.-** Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 votos y en caso de empate la decisión será la que cuente con el voto  
2 del Presidente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LAS ACTAS DEL**  
3 **DIRECTORIO.-** Las actas del Directorio se llevarán a máquina en hojas  
4 debidamente foliadas, y serán firmadas por el Presidente y Secretario.  
5 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO.-** El  
6 Directorio supervigilará las actividades y negocios de la compañía.  
7 Son sus funciones: A) Designar para un período de cuatro años al  
8 Gerente General, Gerentes y Sub-Gerentes. Sus remociones las podrá  
9 realizar el Directorio cuando lo estime conveniente; B) Autorizar la  
10 designación de factores o Apoderados Generales y/o especiales y  
11 resolver sobre su revocatoria; C) Impartir instrucciones y órdenes que  
12 estime conveniente a la buena marcha de la empresa; D) Aprobar el  
13 presupuesto anual de operación de la compañía y los sueldos del  
14 Gerente General, Gerentes y más funcionarios; E) Expedir los  
15 reglamentos y aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes  
16 actividades de la compañía; F) Aprobar la adquisición, gravámen o  
17 transferencia de bienes raíces y las inversiones en acciones o valores de  
18 otras empresas; G) Aprobar la contratación de préstamos u  
19 obligaciones de la empresa cuando estos representen más de doce  
20 veces el valor del capital social; H) Aprobar cualquier asunto que no  
21 sea competencia de la Junta General de Accionistas. **TITULO TERCERO:**  
22 **DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR DELEGADO. ARTICULO**  
23 **VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente de  
24 la compañía que también será Presidente del Directorio, será nombrado  
25 por la Junta General de Accionistas, podrá ser o no accionista de la  
26 compañía y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo  
27 ser reelegido indefinidamente, son sus atribuciones. A) Representar  
28 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual;



*[Firma manuscrita]*

1 B) Presidir las juntas generales de Accionistas y del Directorio; C) Firmar  
2 conjuntamente con el Secretario, las Actas de Junta General de  
3 Accionistas y del Directorio; D) Firmar conjuntamente con el Gerente  
4 General, los Títulos de Acciones; E) Velar por la buena marcha de los  
5 negocios de la compañía y el fiel cumplimiento del Estatuto Social y  
6 Reglamentos de la Compañía; F) Cumplir y hacer cumplir la Ley,  
7 Estatutos y las Resoluciones; G) Ejercer las demás atribuciones que estos  
8 estatutos le confieren. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL**  
9 **VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente de la compañía que también  
10 integrará y será miembro del Directorio, tendrá las facultades del  
11 Presidente en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste,  
12 incluyendo el de representar legal, judicial o extrajudicialmente a la  
13 compañía, en forma individual. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL**  
14 **DIRECTOR DELEGADO.**- La Junta General de Accionistas designará al  
15 Director Delegado de la compañía, quien examinará el cumplimiento  
16 de los presupuestos, reglamentos o disposiciones aprobadas por el  
17 Directorio e informará a la Junta General de Accionistas o al Directorio  
18 al respecto. El Director delegado propondrá el nombramiento del  
19 Gerente General, Gerentes y Sub-Gerentes y aprobará los sueldos de  
20 éstos, presentará el informe anual de los negocios realizados por la  
21 compañía a la junta general de accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO: EL**  
22 **SECRETARIO.**- Actuará como Secretario de la Junta de Accionistas y del  
23 Directorio el Gerente General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**  
24 **SUBROGACIONES.**- En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva o  
25 impedimento para actuar del Presidente, lo reemplazará el  
26 Vicepresidente. En ausencia de ambos, lo subrogará el Primer Director  
27 Principal, hasta que la Junta de Accionistas designe a su titular. **TITULO**  
28 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL, GERENTES Y SUB-GERENTES.**

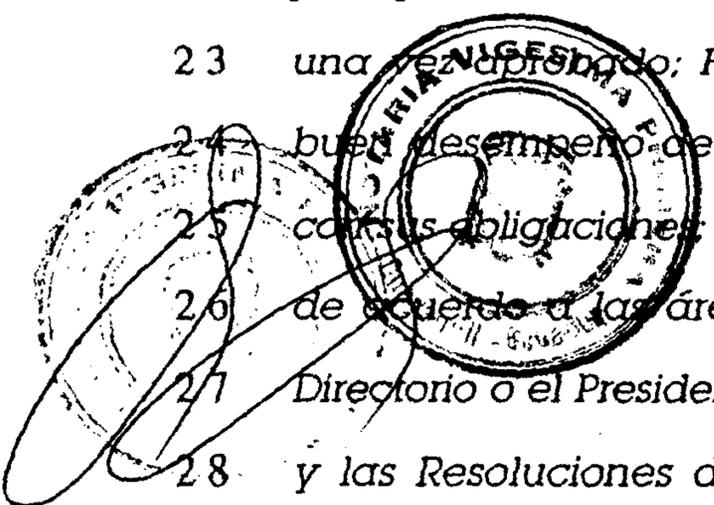


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

30007

1 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La compañía tendrá un Gerente  
2 *General, será nombrado por el Directorio, durará cuatro años en el*  
3 *ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.*  
4 *Podrá ser o no accionista de la compañía y su remoción se efectuará en*  
5 *la forma establecida en estos Estatutos. La Compañía tendrá además el*  
6 *número de Gerentes y Sub-Gerentes que estime conveniente el*  
7 *Directorio. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL***  
8 **GERENTE GENERAL.-** Son sus atribuciones: A) Representar legal, judicial  
9 *y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual o conjunta con*  
10 *el Presidente o cualquiera de los Gerentes; B) Presentar a consideración*  
11 *de la Junta General de Accionistas el informe anual de los negocios*  
12 *realizados por la compañía y las gestiones por él realizadas; C) firmar*  
13 *conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones; D) Girar*  
14 *conjuntamente con el Presidente y/o con cualquiera de los Gerentes*  
15 *sobre las cuentas bancarias de la compañía; E) Contratar préstamos y*  
16 *suscribir obligaciones, contando cuando sea el caso, con la autorización*  
17 *que establece el artículo veintiseis literal "G", cuando el monto a*  
18 *contratarse sea superior a doce veces el valor del capital social; F)*  
19 *Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Actas de*  
20 *Junta General de Accionistas, del Directorio y de Contabilidad; G)*  
21 *Someter anualmente a consideración del Directorio, una profoma del*  
22 *presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del mismo*  
23 *una vez aprobado; H) Vigilar la buena marcha de la compañía y el*  
24 *buen desempeño de los funcionarios de ésta, haciendo que cumplan*  
25 *con sus obligaciones; I) Actuar de Secretario en las Juntas de la Empresa*  
26 *de acuerdo a las áreas y zonas de responsabilidad asignadas por el*  
27 *Directorio o el Presidente; J) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos*  
28 *y las Resoluciones dictadas por la Junta General o el Directorio; K)*



*[Firma manuscrita]*

1 *Nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos no sean de*  
2 *competencia de la Junta General de Accionistas o del Directorio; L)*  
3 *Ejercer las demás atribuciones que estos Estatutos o la Ley le confieren.*

4 **ARTICULO TRIGESIMOCUARTO: DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.-** *La*  
5 *compañía tendrá el número de Gerentes y Sub-Gerentes que sean*  
6 *necesarios para el giro de sus negocios, serán designados por el*  
7 *Directorio y durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Son sus*  
8 *atribuciones: A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la*  
9 *compañía conjuntamente con el Presidente o el Gerente General; B)*  
10 *Suscribir conjuntamente con el Presidente o con el Gerente General,*  
11 *documentos que obliguen a la compañía; C) Girar conjuntamente con el*  
12 *Presidente o con el Gerente General o entre ellos, sobre las cuentas*  
13 *bancarias de la compañía; D) Administrar el área o sección de la*  
14 *empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas,*  
15 *establecidas por la Gerencia General; E) Elaborar estudios y planes que*  
16 *sean necesarios para la buena marcha del área bajo su administración*  
17 *y proponer, a la Gerencia General, las innovaciones que crean*  
18 *necesarias. Los Gerentes y Sub-Gerentes deberán cumplir las*  
19 *disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta*  
20 *General de Accionistas, el Directorio, el Presidente y el Gerente General.*

21 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: SUBROGACIONES.-** *En los casos de*  
22 *impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General, lo*  
23 *reemplazará el Gerente que el Presidente designe reemplazarlo*  
24 *interinamente por el tiempo que estime necesario. Para el efecto, el*  
25 *Presidente dirigirá comunicación al Gerente designado para que*  
26 *asuma la función del Gerente General Encargado, estableciéndose en*  
27 *dicha comunicación, el plazo que durará la subrogación. Durante el*  
28 *tiempo que dure la subrogación el Gerente ejercerá las facultades del*



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

8

1 Gerente General, incluyendo la representación legal, judicial y  
2 extrajudicial de la compañía. **TITULO QUINTO: DEL CONSEJO**  
3 **CONSULTIVO, DEL COMISARIO. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DEL**  
4 **CONSEJO CONSULTIVO.-** El Directorio de entre sus miembros, podrá  
5 *constituir un consejo consultivo para las actividades de la compañía*  
6 *que en su concepto lo hagan necesario, fijándoles las atribuciones. El*  
7 *Consejo Consultivo será un organismo de consulta para asesorar al*  
8 *Presidente y/o al Gerente General. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DEL***  
9 **COMISARIO.-** La junta general de accionistas elegirá un Comisario,  
10 *quien durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser*  
11 *reelegido indefinidamente. Al Comisario le corresponden las*  
12 *atribuciones que le señale la Ley de Compañías. En los casos de falta,*  
13 *ausencia temporal o fallecimiento, se estará a lo dispuesto en la Ley de*  
14 *Compañías. **TITULO SEXTO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.***  
15 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** La compañía se disolverá por  
16 *cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por Resolución de la*  
17 *Junta General de Accionistas, quien nombrará al Liquidador o*  
18 *Liquidadores así como señalará los procedimientos para la liquidación.*  
19 *Si no se hiciera tal nombramiento, se entenderá que el liquidador de la*  
20 *compañía será su Presidente o el Gerente General. **ARTICULO***  
21 **TRIGESIMONOVENO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Al momento de  
22 *celebrarse el presente contrato, el capital de la compañía se encuentra*  
23 *íntegramente suscrito de la siguiente manera: la compañía Servicios*  
24 *Hospitales S.A. suscribe treinta acciones ordinarias y*  
25 *nominales de diez dólares cada una; la compañía Industrial*  
26 *Inmobiliaria Teston S.A. suscribe doscientos sesenta y nueve acciones*  
27 *ordinarias y nominales de diez dólares de los Estados Unidos de*  
28 *América cada una, y, el señor ingeniero Elio Wong Lama, suscribe una*



1 acción ordinaria y nominativa de diez dólares. En consecuencia se  
2 encuentra íntegramente suscrito el capital de la compañía que es de  
3 tres mil dólares dividido en trescientas acciones ordinarias y  
4 nominativas de diez dolares cada una. **ARTICULO CUADRAGESIMO:**  
5 **PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores y suscriptores del  
6 capital de la compañía en formación pagan el valor de las acciones  
7 suscritas por cada uno de ellos en la manera y proporción siguiente:  
8 Servicios Hospitalarios S.A. Alboteoton, paga en dinero efectivo setenta  
9 y cinco dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al  
10 veinticinco por ciento de las treinta acciones ordinarias y nominativas  
11 de diez dólares cada una, suscritas por él; la compañía Industrial  
12 Inmobiliaria Teoton S.A., paga en dinero efectivo, seiscientos setenta y  
13 dos dólares con cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados  
14 Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento de las  
15 doscientas sesenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de diez  
16 dólares de los Estados Unidos de América; y, el ingeniero Elio Wong  
17 Lama paga en dinero efectivo dos dólares con cuarenta y siete  
18 centavos de dólar, correspondiente al veinticinco por ciento de una  
19 acción ordinaria y nominativa de diez dólares, suscrita por él. Valores  
20 que se encuentran depositados en cuenta de integración de capital, a  
21 nombre de la compañía, según consta del certificado que se protocoliza  
22 junto a esta escritura. El saldo del valor de las acciones, serán pagadas  
23 por los accionistas suscriptores en el plazo de un año contados a partir  
24 de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro  
25 Mercantil del Cantón. Se acompaña como documento habilitante el  
26 Certificado Bancario en donde consta que se ha abierto una cuenta de  
27 Integración de Capital a favor de la compañía. **AUTORIZACION:** Todos  
28 los comparecientes a este instrumento autorizan a la abogado

Guayaquil, 2 de Diciembre de 1998 ✓

Señor Ingeniero  
OTTÓN WONG CARRERA ✓

Ciudadela La Fuente

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., ALBOTEOTON ✓ en su sesión celebrada el día de hoy/tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL ✓ de la misma por un período de CUATRO AÑOS ✓ con las atribuciones constantes en el artículo trigésimotercero del estatuto social de la misma ✓

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación, legal/judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente o cualquiera de los Gerentes o Subgerentes ✓

El Estatuto Social de la Compañía consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Virgésimo Primero del Cantón Guayaquil/abogado Marcos Diaz Casquete ✓ el 3 de Octubre de 1998/la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil de fojas 87.776 a 87.793, No. 23.033 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 34.679 del Repertorio, el 20 de Noviembre de 1998 ✓

Atentamente,

*Maria Luisa Coronel Fizarro*  
Maria Luisa Coronel Fizarro ✓  
C.I. No 090579033-7 ✓  
Secretario Ad-Hoc de la Junta ✓

Acepto el cargo de Gerente General ✓ de la compañía SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., ALBOTEOTON ✓ para el cual he sido elegido.  
Guayaquil, 2 de Diciembre de 1998 ✓

*Otton Wong Carrera*  
Ing. Otton Wong Carrera ✓  
C.I. No 090252594 ✓  
Gerente General  
Ing. Otton Wong Carrera ✓  
Nacionalidad Guayaquilina ✓  
C.I. No. 090252594 ✓  
Dirección: Ciudadela La Fuente,  
Condominio Rapsodia ✓



Queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de SERVICIOS HOSPITALARIOS S. A. ALBOTEOTON, a foja 95.556, número 25.034 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 37.708 del Repertorio .- Archivándose los comprobantes de pago por Impuestos de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Diciembre diez i siete de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-



*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGLEE ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON: GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
S/ 102.400

000010

Guayaquil, 26 de Junio de 1996.

Señor doctor  
TEOFILO LAMA PICO  
Ciudad.

Estimado señor:

Me cumple participarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Industrial Inmobiliaria Teotón S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo su PRESIDENTE, por el lapso de cinco años.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales usted reemplazará al Gerente, en caso de falta, ausencia, enfermedad, etc. de dicho funcionario, en cuyo caso tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como su administración.

La compañía "Industrial Inmobiliaria Teotón S.A.", se constituyó el 17 de Noviembre de 1969 mediante escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita de fojas 2.441 a 2.474, con el Nº 142 del Registro Mercantil y anotada bajo el Nº 16.603 del Repertorio, el 9 de Diciembre de igual año.

Sírvase inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil, el mismo que le servirá para acreditar su personería.

Muy atentamente,

  
Ing. Wilson Wong Carrera  
GERENTE

Acepto el cargo conferido. Guayaquil, Junio 26 de 1996

Dr. Teofilo Lama Pico

En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de PRESIDENTE

Folio(s) 38658 Registro Mercantil No.

12008 / Repertorio No 15551 /

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 12 DE JULIO DE 1976

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Canton Guayaquil~~



RUC: 0990379017001

300011

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001K000527-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **LABORATORIO CLINICO HCKA S.A** XX

La cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A.	672.53
ING. ELIO WONG	2.47
SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. ALBOTEOTON	75.00
<b>TOTAL</b>	<b>750.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 6.00% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE DICIEMBRE DE 2000.

BANCO BOLIVARIANO  
FIRMA AUTORIZADA



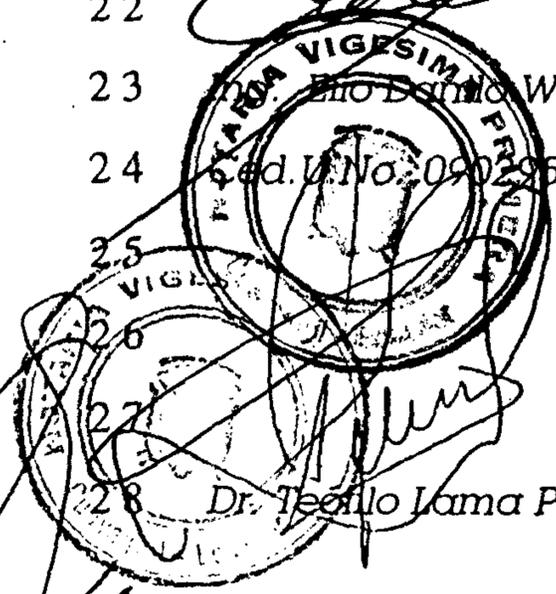


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETA

1 Fernando Durango Rojas, a fin de que intervenga en cuanto acto o  
2 contrato sea necesario hasta la perfecta legalización de esta escritura.  
3 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la  
4 perfecta validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado FERNANDO  
5 DURANGO ROJAS.- Registro número siete mil seiscientos cuarenta y  
6 cuatro.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia  
7 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la  
8 misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de  
9 Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta  
10 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se  
11 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario,  
12 doy fe.

16 Ing. Ottón Wong Carrera  
17 Ced.I. No. 0902525971  
18 SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. ALBOTEOTON  
19 R.U.C.No. 0991475214001

23 Dr. Teofilo Wong Lama  
24 Ced. U. No. 0902954635



25  
26  
27  
28 Dr. Teofilo Lama Pico

1 Ced.U.No. 090093857-2

2 Industrial Inmobiliaria Teoton S.A.,

3 R.U.C.No. 0990277583001

4

El Notario

5

6

7

**AB.MARCOS DIAZ CASQUETE**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en lamisma fecha de su otorgamiento.-

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:-** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0004308 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Guayaquil el 30 de Abril del 2001 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) la constitucion simultánea de LABORATORIO CLINICO HCKA S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y capital suscrito, se tomó nota al margen de la escritura de Constitución de Compañía denominada LABORATORIO CLINICO HCKA S.A, otorgada ante mí, el 2 de Enero del 2001.- Guayaquil, el dos de Mayo del año dos mil uno.-



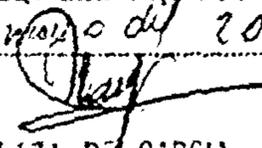
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



Norma Plaza  
García  
REGISTRADORA  
MERCANTIL

000013

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la resolución número 11-6-11-000 4308 dictada el 30 de Abril de 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía LABORATORIO CLINICO HCKA S.A. de fejas 50.795 a 50.816 número 11.532 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.492 del Repertorio - 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. - Guayaquil, 8 de mayo de 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: en esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil Guayaquil, 8 de mayo de 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOCTOR MARCOS DIAZ CASO E.E. Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, del Marzo 31 de 1973, DEY SE que la fotocopia precedente, en 13 fejas, es exacta al documento que se me exhibe.

**14 MAYO 2001**

Guayaquil, de

  
**Dr. Marcos Diaz Casco**  
**NOTARIO**



0000025

OFICIO No. SC.SG.2001. ABA8377

Guayaquil, 19 JUN. 2001

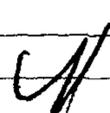
Señor Gerente  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía LABORATORIO CLINICO HCKA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch